



## *Resolución Directoral*

### *N° 01123-2023-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 21 de diciembre de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023622418 (Registro MINAM N° 2023738042), la cual contiene el desistimiento presentado por la empresa **KANAY S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20553255709, sobre la solicitud de ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 02497-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las normas especiales que regulan la Gestión Integral de Residuos Sólidos no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los administrados; por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo con el artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la resolución que se pronuncie sobre el desistimiento pondrá fin a dicho procedimiento;

Que, el artículo 200 del citado cuerpo normativo regula la figura del desistimiento del procedimiento o pretensión, el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado; pero no impide que posteriormente se presente una nueva solicitud, en caso se haya planteado un desistimiento de la pretensión. Asimismo, la norma indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia; señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento. En caso no se precise que el desistimiento es del procedimiento o pretensión, se entenderá que es respecto del procedimiento;

Que, con fecha 07 de agosto de 2018, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), emitió la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0024-18-150142, sustentado en el Informe N° 854-2018-MINAM/VMGA/DGRS, mediante el cual se inscribió a la empresa **KANAY S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, autorizando el desarrollo de las operaciones: i) recolección selectiva de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal; y, ii) tratamiento de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal, consignándose como representante legal al señor Libio Villar Reategui;

Que, el 17 de octubre de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, SUCE) de la referencia, presentada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa representada por el señor Libio Villar Reategui, solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° **EO-RS-0024-18-**

**150142**, proponiendo el vehículo de placa N° **BRL-872** para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos;

Que, el 27 de noviembre de 2023, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (en adelante, **DEAA**) de la DGGRS remitió a la empresa **KANAY S.A.C.** el Informe N°02339-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 24 de noviembre de 2023, que contiene las observaciones formuladas a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, el 12 de diciembre de 2023, a través de la VUCE, la empresa **KANAY S.A.C.** presentó desistimiento a su solicitud de la SUCE N° 2023622418 (Registro MINAM N° 2023738042);

Que, el Informe N° 02497-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA concluye que la empresa **KANAY S.A.C.** presentó el desistimiento del Procedimiento Administrativo “Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” con Código N° PA2100AE91 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias (**TUPA del MINAM**), el cual se encuentra regulado en el literal b), numeral 91.1.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que corresponde aceptar el mismo y declarar concluido el presente procedimiento, sin emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias; así como, en el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** el desistimiento del Procedimiento Administrativo “Ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” con Código N° PA2100AE91, en el Registro N° **EO-RS-0024-18-150142** sobre el vehículo de placa N° **BRL-872** para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos; y, en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo iniciado por la empresa **KANAY S.A.C.**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02497-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a la empresa **KANAY S.A.C.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 02497-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**Edson Ranulfo Humberto Espinoza Melendez**  
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **g7nbox**